

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001 3336 035 2018 00011 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | Oscar Manuel Garnica Ruiz y otros |
| Accionado | Nación – Fiscalía General de la Nación |

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 18 de diciembre de 2020 se profirió fallo de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. (Doc. 6, expediente digital). El apoderado judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado vía correo electrónico el 27 de enero de 2021. (expediente digital, Docs. Nos. 16-17)

El 12 de agosto de 2021 se negó la solicitud de aclaración de sentencia, y a su vez se corrigió la misma. La providencia se notificó por aviso en la forma dispuesta por el art. 286 del C.G.P., el 6 de septiembre de 2021 (Docs. 18 y 23, expediente digital).

El apoderado de la parte demandante el 26 de agosto de 2021 interpuso recurso de apelación (Docs. 19-20, expediente digital).

El artículo 247.1 del CPACA señala que *“... el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia (...) deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)”*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 21 de septiembre de 2021, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de las partes, contra la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2020, corregida el 12 de agosto de 2021, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a064835951caf668039d987a8c718e64c989d9cab89c888a4ba38a7e4b39f587**

Documento generado en 13/12/2021 06:34:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>